

MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-4356 *Aprobación definitiva de la Constitución y Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento de la Actuación Integral Estratégica Productiva de Marina-Medio Cudeyo (zona Norte). Expediente 204/06.*

Las Juntas de Gobierno Local de los Ayuntamientos de Marina de Cudeyo, en sesión de fecha 4 de abril de 2016, y de Medio Cudeyo, en sesión de fecha 12 de abril de 2016, aprobaron definitivamente la constitución y estatutos por los que se habrá de regir la Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento de la Actuación Integral Estratégica productiva de Marina Medio Cudeyo (Zona Norte) con el siguiente tenor literal:

"APROBACIÓN DEFINITIVA CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS POR LOS QUE SE HABRÁ DE REGIR LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA DE MARINA MEDIO CUDEYO (ZONA NORTE)

D. Juan de Miguel García, DNI 7933087L, actuando en nombre y representación de la SIMMC 2006, SL, presenta el 15 de octubre de 2015 (nº registro de entrada 3.734) propuesta definitiva de Estatutos por los que se regirá la Entidad Urbanística de conservación y mantenimiento de la actuación integral estratégica productiva de Marina Medio Cudeyo (Zona Norte) después de efectuarse diferentes modificaciones a la primera versión de Estatutos presentada el 13 de marzo de 2015 (nº registro de entrada 1.163) previamente consensuadas con el Ayuntamiento.

Considerando que la existencia de una Entidad Urbanística para la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización de viario e infraestructuras de servicios recibidas hasta el momento se previó en el propio texto de revisión del P.S.I.R. "Actuación Integral Estratégico Productiva Marina Medio Cudeyo" en su artículo 2.2.3 Sección 2, así como en la cláusula quinta del convenio urbanístico para la ejecución y conservación de las obras del PSIR Marina Medio Cudeyo aprobado por el Pleno de la Corporación el 4 de octubre de 2011 (BOC, nº 203 de 24 de octubre de 2011).

Visto que la presentación ahora de esta propuesta de Estatutos se sucede en el tiempo una vez documentada la recepción parcial de las obras de urbanización de viario e infraestructuras de servicios del PSIR Marina Medio Cudeyo (2ª Fase) mediante acta de 12 de febrero de 2015 notificada al Ayuntamiento el 20 de febrero de 2015 (nº registro de entrada 735) así como otras actuaciones acaecidas posteriormente como son la aprobación definitiva del modificado nº 1 del PSIR Actuación Industrial en Marina de Cudeyo (1ª Fase) por el Consejo de Gobierno el 22 de mayo de 2015, y la concesión de diferentes licencias de parcelación que han modificado el reparto de cuotas en la entidad urbanística de conservación.

Aprobado inicialmente por ambos Ayuntamientos (acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo de 19 de noviembre de 2015 y Resolución de Alcaldía nº 192, de 17 de diciembre de 2015, del Ayuntamiento de Medio Cudeyo) la constitución y Estatutos por los que se regirá la composición y funcionamiento de la Entidad Urbanística de conservación y mantenimiento de la actuación integral estratégica productiva de Marina Medio Cudeyo (Zona Norte).

CVE-2016-4356

MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 94

Sometido a información pública la constitución y Estatutos de la referida Entidad mediante anuncio publicado en el BOC, nº 11, de 19 de enero de 2016, sin haberse presentado alegaciones al mismo según consta en certificados expedidos los días 8 y 10 de febrero de 2016 por las Secretarías de ambos Ayuntamientos.

Visto el acuerdo de la C.R.O.T.U., de fecha 11 de marzo de 2016, por el que se informa favorablemente el proyecto de Estatutos por los que se regirá la Entidad Urbanística de conservación y mantenimiento de la actuación integral estratégica productiva de Marina Medio Cudeyo (Zona Norte).

Vistos los artículos 119.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, y 21.1.j) de la Ley 7/85 modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL) atribuyendo al Alcalde este último la competencia para su aprobación; sin embargo, esta ha sido delegada por ambos Ayuntamientos en la Junta de Gobierno Local mediante Resoluciones de Alcaldía números 341 y 90 de fechas 23 y 22 de junio de 2015, respectivamente.

En consideración a lo expuesto, las Juntas de Gobierno Local de los Ayuntamientos de Marina de Cudeyo, en sesión de fecha 4 de abril de 2016, y de Medio Cudeyo, en sesión de fecha 12 de abril de 2016, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la constitución y Estatutos por los que se habrá de regir la composición y funcionamiento de la Entidad Urbanística de conservación y mantenimiento de la actuación integral estratégica productiva de Marina Medio Cudeyo (Zona Norte).

SEGUNDO.- Remítase edicto al Boletín Oficial de Cantabria con publicación íntegra de los Estatutos.

TERCERO.- Notifíquese a todos los propietarios de parcelas incluidos en el ámbito de actuación de la Entidad abarcando toda la zona Norte respecto de la Autopista S-10 de la A.I.E.P. Área de Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo.

CUARTO.- Requierase a todos los propietarios de parcelas incluidos en el ámbito de actuación referido, a efectos de que se proceda al otorgamiento de escritura pública por la que se constituya la citada Entidad urbanística de conservación y su inscripción en el Registro de la Propiedad.

QUINTO.- Remítanse ambos acuerdos de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas colaboradora dependiente de la C.R.O.T.U".

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se puede interponer:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución (art. 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la

MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 94

notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2 Ley 4/99).

Marina de Cudeyo, 20 de abril de 2016.

El alcalde,
Severiano Ballesteros Lavín.

Medio Cudeyo, 20 de abril de 2016.

PD. El primer teniente de alcalde,
Mercedes Carrera Escobedo.

MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 94

DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA ÁREA DE MARINA DE CUDEYO-MEDIO CUDEYO, ZONA NORTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La “Actuación Integral Estratégica Productiva Área de Marina de Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo”, prevista en la Ley 2/2004 de 24 de septiembre, que aprueba el Plan de Ordenación del Litoral, se está desarrollando mediante dos Proyectos Singulares de Interés Regional. El primero de ellos, denominado “Actuación Industrial de Marina de Cudeyo”, se ubica en el término municipal de Marina de Cudeyo, fue promovido por la mercantil Suelo Industrial de Cantabria S.L. (SICAN), siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha 18 de noviembre de 2004 (BOC de 3 de diciembre de 2004). La Modificación nº 1 de éste PSIR fue **ESTATUTOS POR LOS QUE SE RIGE LA “ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO** aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha 22 de mayo de 2015 (BOC de 24 de junio de 2015). En adelante PSIR Fase I. El segundo de ellos, denominado “Actuación Integral Estratégica Productiva Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo”, se ubica en los términos municipales de Marina de Cudeyo y de Medio Cudeyo, ha sido promovido por la mercantil Suelo Industrial de Marina y Medio Cudeyo 2006, S.L., siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha 10 de enero de 2008. En adelante PSIR Fase II. La Revisión de este segundo Proyecto Singular de Interés Regional fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 29 de abril de 2010 (BOC de 30 de abril de 2010), siendo objeto de dos Modificaciones Puntuales (BOC de 28 de marzo de 2011 y BOC de 16 de noviembre de 2012).

Los citados Proyectos Singulares ordenan, en dos fases, la totalidad de la Actuación Integral Estratégica Productiva Área Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo, prevista en la Ley 2/2004, que aprueba el Plan de Ordenación del Litoral de Cantabria. El artículo 51 del citado texto legal dispone que: “*Las Actuaciones Integrales Estratégicas delimitan sectores que, por el interés de su desarrollo en el marco de políticas sectoriales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vinculan al planeamiento municipal desde la entrada en vigor de esta Ley*”. Atendiendo a los objetivos de la política sectorial, el carácter predominante de las Actuaciones recogidas en la Ley del Plan del Litoral es: A) Productivo; B) De reordenación y C) Ambiental. Se trata de una actuación que forma parte del Corredor Logístico Industrial de Cantabria, que tiene por finalidad constituir una gran área logístico-empresarial e industrial para Cantabria. Los dos Proyectos Singulares, en busca de una mejor funcionalidad, racionalidad y sostenibilidad, acordaron coordinar una serie de actuaciones para resolver de manera común y conjunta obras de urbanización, conexión y refuerzo de infraestructuras que han afectado tanto a la red viaria, como a las infraestructuras eléctricas, canalizaciones de pluviales y fecales, alumbrado público y abastecimiento, de tal modo que es imposible separar físicamente las infraestructuras pertenecientes a cada una de las fases, lo que obliga a una explotación y mantenimiento coordinado de las mismas.

La puesta en marcha de esta actuación supone para toda la comarca el establecimiento de un área de suelo industrial y mixto comercial-productivo, que va a disponer de las articulaciones e infraestructuras óptimas para atraer la inversión privada

y pública y que, de forma conjunta con otras estrategias industriales, dinamicen la actividad económica y el grado de bienestar no sólo en los Municipios de Marina de Cudeyo y de Medio Cudeyo, sino también en su área de influencia, principalmente en los municipios vecinos del arco de la bahía.

En este contexto las características especiales del Área, en la que ya se han instalado importantes empresas y que prevé la implantación de un importante número de ellas, hacen necesario que desde el principio de la actuación se establezca la normativa básica que permita el desarrollo armónico del Área, el mantenimiento adecuado de las instalaciones y el control de todas las actuaciones que deberán seguir las indicaciones y determinaciones previstas en los Proyectos Singulares de Interés Regional, en orden a conseguir un espacio de actividades económicas de gran prestigio y una continua revalorización de la actuación, implicando a todos los usuarios en la consecución de dicho fin.

Por último la sociedad promotora del PSIR Fase II, Suelo Industrial de Marina y Medio Cudeyo 2006, S.L., ha incluido en todos sus contratos de compraventa de parcelas la obligación asumida por todos los participantes y empresas adquirentes de integrarse en la Entidad Urbanística de Conservación que se constituya. También se ha convenido con el único propietario del suelo productivo generado con el PSIR Fase I su incorporación a ésta Entidad de Conservación.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Constitución.

La presente entidad urbanística colaboradora se constituye con la finalidad de asumir la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos ubicados en la zona norte de la Actuación Integral Estratégica Productiva Área Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo. Y ello de conformidad con lo previsto en la normativa de los dos Proyectos Singulares que desarrollan el Área, así como lo dispuesto los artículos 24.2, 67 a 70 y concordantes, del RD 3288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 2. Denominación.

Su denominación es la siguiente: “*Entidad de Conservación y Mantenimiento de la Actuación Integral Estratégica Productiva Área de Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo, Zona Norte*”.

Artículo 3. Domicilio.

El domicilio de la Entidad deberá radicar, bien en el término municipal de Marina de Cudeyo, bien en el término municipal de Medio Cudeyo. El lugar del domicilio podrá ser trasladado, siempre dentro de cualquiera de ambos términos municipales, mediante acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta del mismo a los respectivos Ayuntamientos y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 94

Artículo 4. Naturaleza Jurídica.

Esta Entidad Urbanística de Conservación y Mantenimiento tiene carácter jurídico administrativo, y adquirirá personalidad jurídica desde el momento en que, aprobados los presentes Estatutos por los Ayuntamientos de Marina de Cudeyo y de Medio Cudeyo, se inscriba en el correspondiente Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 5. Ámbito de Actuación.

El ámbito de actuación de la Entidad abarca toda la Zona Norte, respecto de la Autopista S-10, de la Actuación Integral Estratégica Productiva Área de Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo, en los términos que se definen en los Proyectos Singulares de Interés Regional correspondientes. Para su mejor comprensión, como Anexo I se acompaña un plano que recoge la delimitación territorial del ámbito de actuación.

En la actualidad continúan ejecutándose las obras de urbanización del Área, siendo objeto de recepción parcial por los Ayuntamientos de Marina de Cudeyo y de Medio Cudeyo (12 de febrero de 2015), las obras correspondientes al viario estructurante e infraestructuras y servicios contemplados en el mismo. Por éste motivo, el ámbito donde comenzará a desarrollar sus funciones la Entidad queda circunscrito a los elementos recepcionados hasta el momento, cuya identificación y descripción se recogen en la Memoria y en los Planos que se acompañan en el **Anexo II**.

A medida que se vayan completando las obras de urbanización de ambos Proyectos Singulares, y una vez que estas sean recepcionadas, se ampliará automáticamente la extensión donde la Entidad desarrolle sus trabajos de conservación y mantenimiento.

Artículo 6. Objeto y fines.

La Entidad tendrá por objeto la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos existentes en la Zona Norte de la Actuación Integral Estratégica Productiva Área de Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo. De forma concreta y a modo enunciativo, la Entidad llevará a cabo las siguientes tareas:

1.- La conservación de la red viaria del ámbito de actuación y de aquellas otras redes de servicios y de suministros que no san explotadas por las empresas concesionarias de dichos servicios y suministros (aguas, saneamiento, telefonía, etc.); conservación de los elementos del alumbrado público del ámbito; guarda, conservación y limpieza de las zonas verdes, espacios libres y áreas de integración paisajística incluidas en el ámbito de la Entidad. Dichas tareas se llevarán a cabo a medida que se vaya produciendo la recepción efectiva de las obras de urbanización, según lo previsto en el artículo 5 anterior.

Los bienes sobre los que se efectúa el deber de conservación pertenecen al dominio público municipal, sin que la Entidad de Conservación, ni ninguno de sus

MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 94

miembros, puedan efectuar actuaciones de disposición, limitación o usos no previstos en los mismos sin la previa autorización municipal.

Si las operaciones de conservación de las instalaciones e infraestructuras a cargo de la Entidad de Conservación no se efectuasen, o se efectuasen de forma incorrecta, los Ayuntamientos interesados, previo apercibimiento a la Entidad de Conservación, podrán ejecutarlas de forma subsidiaria a cargo de la Entidad de Conservación. Los gastos derivados de las ejecuciones subsidiarias efectuadas por los Ayuntamientos, por incumplimiento de las obligaciones de conservación, serán exigibles directamente por vía administrativa, siendo el criterio de reparto a aplicar el de las cuotas recogidas en el **Anexo III** de estos Estatutos.

No se reputarán como deberes de conservación y mantenimiento a cargo de la Entidad las prestaciones o servicios que excedan de sus propios fines, como la ejecución de nuevas obras de urbanización ni las de gran reparación, que deberán ser a cargo de la Administración competente. Tampoco serán a cargo de la Entidad los servicios mínimos que deben ser satisfechos por las Corporaciones Locales. De esta forma, los gastos derivados del suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de basuras, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, serán a cargo de los Ayuntamientos de Marina de Cudeyo y de Medio Cudeyo, sin perjuicio de que puedan ser individualizados para cada parcela lucrativa o actividad, cuando se soliciten o se contraten de forma individual por cada titular de parcela.

2.- Atender a la prestación de los servicios básicos urbanísticos previstos en los Proyectos Singulares de Interés Regional.

3.- Establecer y dirigir los servicios comunes de la urbanización.

4.- Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la Entidad, de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y con los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Entidad.

5.- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de los Proyectos Singulares de Interés Regional del Área y la normativa interna de la actuación.

6.- Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad, o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas en los Proyectos Singulares de Interés Regional, de la normativa interna de la actuación y las demás normas de régimen interior que se dicten.

7.- Defender los intereses comunes ante cualquier Organismo o Autoridades del Estado, de la Comunidad Autónoma y de los Municipios, así como ante Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción.

8.- Cualquier otro que se establezca por acuerdo de la Asamblea General, con el quórum previsto en los presentes Estatutos y se apruebe por la Administración urbanística competente.

Artículo 7. Duración

La Entidad de Conservación tendrá una duración correspondiente al cumplimiento de los fines para los que se constituye, estableciéndose un periodo máximo de duración de 10 años, a contar desde el momento en el que adquiera personalidad jurídica. Finalizado dicho plazo, a petición de la Entidad y previa aprobación municipal, se procederá a su disolución, debiéndose acreditar el cumplimiento de todas sus obligaciones, tanto respecto a la Administración como de terceros.

Artículo 8. Administración urbanística competente.

Los Ayuntamientos de Marina de Cudeyo y de Medio Cudeyo, como Administraciones urbanísticas competentes, controlarán y tutelarán a la Entidad en los términos previstos en la legislación vigente, y dentro de sus respectivos términos municipales.

Igualmente, resolverán los recursos que puedan interponerse contra los acuerdos adoptados por la Entidad de Conservación cuyo objeto sea el cumplimiento de las obligaciones de conservación atribuidas a la misma.

CAPITULO II De los miembros de la Entidad

Artículo 9. Miembros de la Entidad.

1.- Formarán parte de la Entidad de Conservación, obligatoriamente, todas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que sean propietarias de parcelas patrimoniales o sometidas al régimen jurídico-privado incluidas en el ámbito de la Entidad.

A fecha actual, dichos propietarios son los que se relacionan en el cuadro y plano que constituyen el **Anexo III** de estos Estatutos, con identificación de las fincas y/o parcelas de las que son titulares y la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas.

2.- En caso de cotitularidad de una finca, los cotitulares designarán una sola persona para el ejercicio de las facultades como miembro de la Entidad, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de dicha condición. Si no se realizara dicha designación en un plazo de diez días naturales a contar desde la inscripción de la Entidad, o desde el nacimiento de la situación de cotitularidad, ésta será realizada por el órgano administrativo competente.

3.- Subrogación automática. La transmisión de la titularidad de las fincas llevará consigo la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones urbanísticas del transmitente, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento de la transmisión. En consecuencia, se hará cargo de las deudas o créditos del transmitente frente a la Entidad, incluso en el caso de que la transmisión se lleve a cabo por subasta.

MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 94

En el título de transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la contribución en los gastos de conservación de las obras y servicios de la urbanización, conforme a la cuota correspondiente, con expresa aceptación de los mismos por el adquirente; compromiso que será debidamente formalizado en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante la Administración urbanística competente para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante esta Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

4.- Todos los miembros de la Entidad, ya lo sean desde el inicio o incorporados a la misma con posterioridad, tendrán los mismos derechos y obligaciones. Dicha condición de miembro, así como los derechos y obligaciones dimanantes de la misma, es irrenunciable mientras se sea titular de las parcelas de parcelas incluidas dentro de los límites del ámbito de actuación de la Entidad.

5.- Los Ayuntamientos de Marina de Cudeyo y de Medio Cudeyo, en calidad de Administración actuante, designarán cada uno de ellos a un representante que formará parte de los órganos de gobierno de la Entidad, siendo el vínculo de comunicación y coordinación de los propietarios con la Administración.

Artículo 10. Participación. Cuotas y exacción.

1.- Los miembros de la Entidad tendrán derecho a participar, en la forma prevista en estos Estatutos, en los órganos de gobierno de la Entidad y a disfrutar de los servicios e instalaciones de la misma, así como de los demás beneficios que de ella puedan obtenerse.

2.- La participación de los miembros de la Entidad en los derechos y obligaciones establecidos en los Estatutos, o en los que se puedan acordar en el futuro, será la misma para todos salvo en el pago de las cantidades, a cuyo efecto se estará a lo que resulte del apartado 4º del presente artículo.

3. Los miembros de la Entidad participarán solamente en los gastos originados por la conservación y el mantenimiento de las instalaciones y servicios generales del Área que están a cargo de la Entidad de Conservación, según lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos.

En caso de impago de estos gastos, los Ayuntamientos de Marina y de Medio Cudeyo, según la mayor superficie neta que ocupe la parcela afectada dentro de uno u otro municipio, previo requerimiento al interesado, podrán exigir la exacción por vía de apremio de las cuotas y derramas que sean aprobadas por la Asamblea, más los intereses devengados a tenor de lo dispuesto en estos Estatutos.

4.- Para atender a los gastos de mantenimiento y conservación que son a cargo de la Entidad, se aplicará una cuota de participación a cada una de las parcelas, según el cuadro incorporado en el **Anexo III** de estos Estatutos.

Esta cuota se ha calculado en función del porcentaje de superficie neta productiva que la finca posee respecto a la superficie productiva total del ámbito. Para

MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 94

modificar esta cuota de participación se requerirá el acuerdo por unanimidad de los propietarios.

En caso de que se produjeran parcelaciones o segregaciones en alguna de las parcelas recogidas en el Anexo III, no será precisa la autorización por unanimidad de los propietarios. Bastará la notificación formal de dicha segregación o parcelación a la Entidad de Conservación, distribuyéndose proporcionalmente la cuota de participación inicial que poseía la finca entre las nuevas fincas resultantes de la parcelación o segregación.

En el caso de que se produjeran modificaciones futuras en los Proyectos Singulares que desarrollan la Fase I y la Fase II de la Actuación Integral Estratégica Productiva Área Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo, y afectasen a la superficie y configuración de las parcelas recogidas en el Anexo III, las cuotas de participación de dichas parcelas se volverán a calcular según el criterio establecido en el párrafo segundo del presente artículo, sin que sea precisa la unanimidad de los propietarios.

En el caso de las parcelas de resultado que están ubicadas entre los términos municipales de Marina de Cudeyo y de Medio Cudeyo, se estará a la mayor superficie neta que ocupe dentro de uno u otro municipio, adscribiéndose la cuota y su exacción al término municipal donde radique dicha mayor superficie.

5.- Las cuotas que deban abonar los propietarios de parcelas para atender los gastos a cargo de la Entidad se recaudarán según lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos.

La morosidad en el pago de las cuotas producirá automáticamente, sin necesidad de intimación alguna, la obligación de abonar intereses de demora a favor de la Entidad. Estos se calcularán conforme al interés legal de demora que sea publicado en la Ley de Presupuesto Generales del Estado, o en la norma legal que la sustituya. Sin perjuicio de ello, la Entidad podrá optar por ejercitar las acciones civiles pertinentes ante la los tribunales de la jurisdicción civil.

CAPÍTULO III

De los derechos y obligaciones

Artículo 11. Derechos

Los propietarios de parcelas situadas en el ámbito de la Entidad, y los que adquieran las mismas, tienen los siguientes derechos:

1.- Ejercer sus facultades dominicales sobre las parcelas de propiedad privada, sin más limitación que las establecidas en las leyes, en los Proyectos Singulares de Interés Regional y en la normativa interna de funcionamiento de la Zona Norte de la Actuación Integral Estratégica Productiva Área de Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo.

MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 94

- 2.- Usar y disfrutar de las instalaciones y servicios comunes, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que se establezcan en las normas de régimen interior de la Entidad.
- 3.- Utilizar los servicios urbanísticos del Área, satisfaciendo la cuota correspondiente.
- 4.- Asistir a las reuniones de la Asamblea General, e intervenir en la adopción de los acuerdos con voto proporcional al coeficiente de participación asignado a las parcelas respectivas.
- 5.- Intervenir como electores o candidatos en la designación de los miembros y cargos de la Junta de Gobierno.
- 6.- Formular a los órganos rectores cuantas propuestas consideren convenientes para el mejor cumplimiento del objeto y finalidad de la Entidad.
- 7.- Ser informados puntualmente de los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno y Administración, así como de cuantas actividades afecten a la Entidad.
- 8.- Solicitar y obtener el necesario asesoramiento y ayuda en cuantos problemas tengan relación en su condición de miembros, y guarden consonancia con el objeto y fines de la Entidad.
- 9.- Recurrir contra los acuerdos adoptados por los órganos rectores, con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos.
- 10.- Examinar los libros de contabilidad, actas y demás documentos de la Entidad, en los términos determinados en estos Estatutos.
- 11.- Los demás que resulten de los presentes Estatutos, de la legislación urbanística y de los Proyectos Singulares de Interés Regional.

Artículo 12. Obligaciones

Además de las obligaciones de carácter general, derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y urbanísticas vigentes, en particular de los Proyectos Singulares de Interés Regional, así como de los acuerdos adoptados por los órganos de la Entidad, los miembros de ésta vendrán obligados a:

- 1.- Cumplir los Estatutos, los reglamentos aprobados por la Asamblea General para el uso y disfrute de las instalaciones y servicios comunes, y los demás acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 2.- Pagar, dentro de los plazos, establecidos, las cuotas y derramas que con carácter ordinario o extraordinario se establezcan por la Asamblea General con los condicionamientos y requisitos preceptuados en los presentes Estatutos.

MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 94

3.- Comunicar a la Entidad las transmisiones de las parcelas, subrogando al adquirente en los derechos y obligaciones frente a la misma, incluso en los ya vencidos y no satisfechos. También se deberán comunicar las parcelaciones o segregaciones que se lleven a cabo en las parcelas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de los presentes Estatutos.

4.- Someterse a la inspección de los órganos rectores en cuanto pueda afectar al cumplimiento de los fines de la Entidad.

5.- En el supuesto de que existiera acuerdo entre las partes, someter a la Junta de Gobierno, a título de laudo arbitral, las diferencias surgidas con otros miembros de la Entidad en el uso y aprovechamiento de los elementos propios o comunes.

6.- Reparar a su cargo y por su cuenta aquellos desperfectos o alteraciones que directa o indirectamente se hubieran producido por su causa en las zonas de uso común que pueda haber en el Área.

7.- Comunicar a la Secretaría de la Junta de Gobierno un domicilio a efectos de notificaciones, así como cualquier variación que se produzca en el mismo, y en el supuesto de transmisión de la propiedad notificarán, dentro del plazo de los quince días siguientes, el nombre y apellidos, D.N.I. o C.I.F., y domicilio del adquirente.

8.- Domiciliar en un establecimiento bancario el abono de las cuotas de participación en los gastos de la Entidad que le correspondan.

Artículo 13. Derechos y obligaciones de las sociedades promotoras de los dos Proyectos Singulares que desarrollan la Actuación Integral Estratégica Productiva Área de Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo.

Los derechos y obligaciones de las sociedades SICAN y Suelo Industrial de Marina y Medio Cudeyo 2006, S.L, serán los mismos que los de los restantes miembros propietarios de parcelas, y su participación en los gastos vendrá concretada exclusivamente en el coeficiente asignado a cada una de las parcelas de las que sean titulares, sin perjuicio de las funciones que puedan asumir en orden a impulsar y coordinar el buen funcionamiento del Polígono Industrial.

CAPÍTULO IV

De los órganos de gobierno de la Entidad

Artículo 14. Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno de la Entidad son:

- A) La Asamblea General
- B) La Junta de Gobierno

MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 94

La Asamblea General es el órgano supremo de la Entidad, estando constituida por la totalidad de sus miembros.

La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Entidad, pudiendo realizar toda clase de actos de administración, gestión e incluso disposición dentro del marco establecido en la Ley y en los Estatutos

Artículo 15. La Asamblea General

1.- La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la Entidad y conocerá y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia, siendo obligatorios y ejecutivos los acuerdos de la misma, independientemente de los recursos que se puedan formular contra los mismos.

Formarán parte de la Asamblea, un representante del Ayuntamiento de Medio Cudeyo y otro del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, los cuales tendrán voz pero no voto.

2.- Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las Asambleas ordinarias se celebrarán dentro del primer semestre de cada año y en ellas se tratará, además de otros asuntos, la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, el presupuesto de gastos para el ejercicio siguiente y la aprobación de las cuotas correspondientes para hacer frente al presupuesto.

Las Asambleas extraordinarias serán todas las demás, y tendrán lugar bien cuando lo acuerde la Junta de Gobierno, o bien cuando lo soliciten los miembros de la Entidad. En este último caso se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La solicitud deberá ser por escrito razonado y suscrito por miembros que agrupen en su conjunto el 25 por 100 del coeficiente total de participación en los gastos asignados a las diferentes parcelas de la actuación y sean, además, un total mínimo de un 10 por 100 del número total de propietarios existentes.
- La solicitud deberá contener el orden del día.
- La presentación del escrito deberá ser con una antelación mínima de 10 días a la fecha propuesta.

Artículo 16. Convocatoria

Las Asambleas Generales serán convocadas por la Junta de Gobierno, con una antelación mínima de 10 días respecto a la fecha de su celebración. La convocatoria la cursará por escrito el Presidente de la Junta de Gobierno, en la que se indicará el lugar, día y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria y el orden del día a tratar. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, el espacio de media hora.

También podrán ser convocadas cuando lo soliciten por escrito los miembros de la Entidad, siempre que reúnan los porcentajes indicados en el último párrafo del artículo anterior.

Artículo 17. Constitución

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren, presentes o representados, propietarios que ostenten, al menos, el 50% del porcentaje de participación en los gastos de mantenimiento y conservación. En segunda convocatoria, será válida cualquiera que sea el número de asistentes y representados.

Artículo 18. Asistencia y representación. Derecho a voto

- 1.- Podrán asistir a la Asamblea todos los miembros de la Entidad.
- 2.- Cada propietario tendrá un voto por cada parcela de la que sea titular.
- 3.- Los propietarios que no concurren a la Asamblea podrán conferir su representación por escrito a cualquier persona física o jurídica.
- 4.- En los casos de condominio se estará a lo determinado en estos Estatutos.

Artículo 19. Régimen y funcionamiento

1.- Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Presidente de la Junta de Gobierno, que dirigirá los debates y, en su defecto, por el Vicepresidente o por aquel miembro que se designe a tal efecto en la Asamblea. Actuará de Secretario el de la Junta de Gobierno y en su defecto el Vocal más joven de la Junta o aquel que se designe en la Asamblea.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes o representados que, a su vez, representen la mayoría de las cuotas o coeficientes de participación. Se exceptúa de lo anterior los casos específicos recogidos en los presentes Estatutos que exijan un quórum especial. Si se trata de aprobar la prestación de un nuevo servicio por parte de la Entidad, se requerirá la mayoría de los miembros presentes que, a su vez, representen 2/3 de las cuotas o coeficientes de participación.

3.- Las actas de las reuniones que se llevarán en su correspondiente libro, serán autorizadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. En dichas actas, o como anejo a las mismas, se harán constar los miembros presentes y representados con especificación del coeficiente de participación que les corresponda. La aprobación del acta podrá ser acordada a continuación de la misma reunión o en la próxima, sin perjuicio de que los acuerdos tengan fuerza ejecutiva desde el momento de su adopción.

Artículo 20. Funciones

A.- Se establecen como funciones propias y específicas de la Asamblea General ordinaria las siguientes:

MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 94

1.- Examinar y aprobar, si procede, la gestión realizada por la Junta de Gobierno en el periodo transcurrido desde la última reunión.

2.- Examen y aprobación, si procede, del estado contable y económico-financiero presentado por la Junta de Gobierno o, en su caso, por el Administrador.

3.- Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos para el siguiente ejercicio.

4.- Aprobar los programas de actuación y memoria de actividades.

5.- Adoptar acuerdos sobre las cuestiones planteadas por la Junta de Gobierno.

6.- Cualquier otro asunto que afecte con carácter relevante a la vida de la Entidad y no hubiese sido atribuido a la Junta de Gobierno.

B.- Se establecen como funciones propias de las Asambleas Generales Extraordinarias las siguientes:

1.- Cese y nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno.

2.- Aprobación de la propuesta de Modificación de los Estatutos de la Entidad y remisión para su aprobación a los Ayuntamientos, cuando proceda.

3.- Aprobar Reglamentos de régimen interno para mejorar el desarrollo de los presentes Estatutos.

4.- Censura de la actuación de la Junta de Gobierno.

5.- Propuesta de disolución de la Entidad, una vez cumplidos sus objetivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de estos Estatutos, la adopción de los acuerdos se realizará en votación ordinaria y por mayoría simple. No obstante, para la aprobación de las propuestas sobre modificación de los Estatutos de la Entidad, así como de la disolución de la Entidad, será necesario el voto favorable de la mayoría de los asistentes que, a su vez, represente 2/3 de las cuotas o coeficientes de participación.

Artículo 21. La Junta de Gobierno

1.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

- El Presidente
- El Vicepresidente
- El Secretario
- El Tesorero
- Cinco Vocales

MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 94

Dos de las Vocalías serán ocupadas por los representantes del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y del de Medio Cudeyo, con voz pero sin voto. Otras dos Vocalías serán ocupadas por los representantes de las Sociedades Promotoras de los Proyectos Singulares, mientras sean propietarias de parcelas patrimoniales.

2.- El Presidente, Vicepresidente, Tesorero y los Vocales, a excepción de los dos representantes municipales, deberán ser propietarios de parcelas. En cuanto al Secretario, no es obligatorio que sea propietario pudiendo ejercer sus funciones un administrador que sea contratado por la Entidad. La pérdida de la condición de propietario determinará automáticamente la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno.

3.- La elección de los miembros de la Junta de Gobierno, a excepción de las dos vocalías que ocuparán los representantes de los Ayuntamientos de Marina de Cudeyo y de Medio Cudeyo y de las otras dos vocalías, que ocuparán los representantes de las sociedades promotoras de los Proyectos Singulares, mientras sean propietarios de parcelas situadas en el ámbito de la Entidad, se hará en la Asamblea General Extraordinaria por votación simple y mayoría de votos.

4.- El periodo de mandato será de dos años, con la renovación de la totalidad de sus miembros, los cuales podrán ser objeto de reelección.

5.- Todos los cargos de la Junta de Gobierno son gratuitos.

6.- Si durante el tiempo para que el fuesen nombrados se producen vacantes en la Junta de Gobierno podrá designar ésta, entre los miembros de la Entidad, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 22. Régimen de sesiones

1.- La Junta de Gobierno se reunirá, como mínimo, una vez cada semestre, además de cuantas veces lo estime oportuno su Presidente, ya sea por propia iniciativa o por requerimiento de dos de sus miembros. No será preciso previa convocatoria si hallándose presentes todos los miembros de la Junta decidiesen celebrarla.

2.- La convocatoria, salvo casos de urgencia apreciada por el Presidente, se cursará, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación, fijando sucintamente el orden de los asuntos a tratar.

3.- De las sesiones se levantará acta que podrá aprobarse en la misma sesión a que se refieren, o en la siguiente, sin perjuicio de que los acuerdos tengan fuerza ejecutiva desde el momento de su adopción. El Acta irá firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4.- Para que la Junta pueda deliberar y adoptar acuerdos válidamente se necesitará que concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos presentes y representados. La representación de los miembros de la Junta de Gobierno deberá recaer en cualquier otro miembro de la misma.

MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 94

Artículo 23. Atribuciones

La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Convocar las sesiones de las Asambleas Generales.
- 2.- Proponer a la Asamblea General la memoria de actuación anual, las cuentas del ejercicio, el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente y los planes y programas de actuación.
- 3.- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales.
- 4.- Organizar, dirigir e inspeccionar el funcionamiento de la Entidad.
- 5.- Dictar las normas de funcionamiento de la Junta de Gobierno en lo no previsto por los Estatutos, e interpretar éstos en caso de duda.
- 6.- Designar un Administrador que también pueda asumir las funciones de Secretario, así como fijar su remuneración. Contratar a los técnicos o profesionales y todos aquellos servicios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad.
- 7.- Ejercer las acciones legales convenientes en defensa de la Entidad.
- 8.- Instar a los Ayuntamientos para que procedan al cobro de las cuotas de los morosos por la vía de apremio.
- 9.- Decidir sobre el mantenimiento, vigilancia y conservación de los servicios urbanísticos básicos.
- 10.- En general, ejercer todas las facultades de gobierno y administración de la Entidad, no reservadas expresamente a la Asamblea General.

La anterior determinación de atribuciones posee carácter meramente enunciativo, pudiendo llevar a cabo aquellas otras que le competen para el cumplimiento de los fines de la Entidad, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley, en los presentes Estatutos y demás normas internas de la Actuación Integral Estratégica Productiva Área de Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo.

Artículo 24. Del Presidente

El Presidente de la Entidad, que lo será también de la Junta de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Ostentar la representación legal de la Entidad ante los Ayuntamientos, Tribunales, Administraciones y Organismos Públicos e Instituciones y Entidades Privadas.

MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 94

2.- Convocar la Junta de Gobierno y cursar la convocatoria de las Asambleas Generales, presidiendo sus sesiones. Dirigirá las deliberaciones y, en caso de empate, dirimirá los mismos con su voto de calidad.

3.- Interponer reclamaciones por la vía administrativa, ejercer acciones y otorgar poderes para pleitos. Para ello, y con carácter previo, se precisará el acuerdo de la Junta de Gobierno o, en su caso, de la Asamblea General.

4.- Ordenar los pagos a realizar por la Entidad, conjuntamente con el Vicepresidente o con el Secretario.

5.- Las facultades que delegue en él la Junta de Gobierno o la Asamblea General.

Artículo 25. Del Vicepresidente

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, vacante temporal, enfermedad o cualquier otro motivo que los justifique, previa aceptación de la Junta de Gobierno.

Actuará por delegación del Presidente cuando éste lo disponga y podrá ordenar los pagos de la Entidad conjuntamente con el Presidente.

Artículo 26. Del Secretario

1.- El Secretario de la Junta de Gobierno, que lo será también de la Asamblea General, tendrá las siguientes atribuciones:

a.- Redactará las Actas de las Asambleas Generales y de las Juntas de Gobierno, de las cuales dará fe y firmará conjuntamente con el Presidente.

b.- Llevará y custodiará los Libros y el archivo de la Entidad.

c.- Emitirá las Certificaciones de los Libros que estén a su cargo, con el visto bueno del Presidente.

d.- Llevará el registro de las parcelas del polígono, junto con los datos de sus titulares, domicilio a efectos de notificación y el coeficiente de participación asignado, debiendo tener actualizados los cambios de titularidades que se produzcan y la fecha de los mismos.

e.- Podrá ordenar los pagos de la Entidad, conjuntamente con el Presidente.

f.- Cualquier otra función que le encomiende la Asamblea General, la Junta de Gobierno o el Presidente.

2.- Para ejercer el cargo de Secretario no será necesario ser propietario de parcela en el ámbito de la Entidad. De este modo, si la Entidad decidiera la contratación

MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 94

de un administrador, el mismo podrá asumir las funciones y el cargo de Secretario, si así se acordara.

3.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad de cualquier tipo, será sustituido por el Vicepresidente. En su defecto, el Presidente designará al comienzo de la reunión quién de los asistentes asumirá de forma temporal dicha función.

Artículo 27. Del Tesorero

Al Tesorero de la Entidad le corresponderán las siguientes funciones:

1.- Llevará las cuentas de la Entidad, custodiando los libros y documentos de la Entidad que hagan referencia a la administración contable.

2.- Realizar los pagos y disposiciones de fondos que ordene el Presidente y el Vicepresidente o el Secretario, anotándolos en los libros correspondientes.

3.- Colaborar con el Secretario en los apartados y cuestiones económicas de la Entidad.

4.- Tener la contabilidad a disposición de los miembros de la Entidad, de la junta de Gobierno y de la Asamblea General.

Artículo 28. De los Vocales

Los Vocales podrán desempeñar aquellas tareas y funciones que les sean encomendadas por la Junta de Gobierno, pudiendo colaborar en las tareas propias del Secretario y del Tesorero.

Artículo 29. Del Administrador

La Entidad podrá encomendar a un Administrador, profesionalmente cualificado, la realización de todas o alguna de las funciones del Secretario o del Tesorero. En este caso el Administrador contratado será civilmente responsable de las funciones encomendadas, debiendo supervisar los miembros de la Junta de Gobierno todas las materias de su competencia.

CAPÍTULO V

Régimen económico de la Entidad

Artículo 30. Ejercicio económico

El ejercicio económico de la Entidad se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre.

MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 94

Artículo 31. Medios Económicos

Los medios económicos de la Entidad estarán integrados por las cuotas de los miembros de la Entidad, así como por las donaciones, subvenciones y otros ingresos que pudieran corresponderle.

La cuantía y la periodicidad, ordinaria o extraordinaria, de las cuotas de los miembros de la Entidad serán determinadas por la Asamblea General. La cuantía se calculará en proporción al coeficiente de participación asignado a las parcelas.

Si durante el ejercicio económico surgiera una necesidad imprevista que exigiera un gasto extraordinario, será preciso un acuerdo de la Asamblea General convocada especialmente para debatir dicho asunto.

Artículo 32. Presupuesto

Anualmente se redactará y aprobará el presupuesto ordinario, cuyos ingresos estarán constituidos por el superávit anterior, si lo hubiera, las cuotas y las subvenciones y otros ingresos que pudiera haber. La partida de gastos estará constituida por los ordinarios y generales de conservación y los previstos para la consecución de los fines de conservación de la Entidad, reflejados en el artículo 6 de los Estatutos.

El presupuesto anual se podrá incrementar con un fondo de reserva, constituido por un 5% de su importe, que pasará a constituir y aumentar un fondo de reserva hasta el límite que fije la Asamblea General. Este incremento será repartido entre los miembros de la entidad en proporción a sus cuotas, y será destinado a hacer frente a gastos imprevistos o tareas de mantenimiento y conservación extraordinarias.

Artículo 33. Recaudación

1.- La Entidad recaudará, dentro de los plazos establecidos, las cuotas aprobadas por la Asamblea General. A falta de acuerdo expreso, las cuotas de los miembros de la Entidad se abonarán mensualmente, dentro de los 10 primeros días de cada mes.

2.- El pago de las cuotas respectivas estará domiciliado en establecimientos bancarios.

3.- En caso de retraso e impago de las cuotas, la Junta de Gobierno podrá solicitar de los Ayuntamientos, previo requerimiento al interesado, la exacción por vía de apremio de las cuotas y derramas aprobadas por la Asamblea más los intereses devengados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos.

También podrán ser reclamadas por la vía civil, en caso de retraso o demora injustificada por parte de los Ayuntamientos.

En el caso de las parcelas de resultado que están ubicadas entre los términos municipales de Marina de Cudeyo y de Medio Cudeyo, se estará a la mayor superficie neta que ocupe dentro de uno u otro municipio, adscribiéndose la cuota y su exacción al término municipal donde radique dicha mayor superficie.

Artículo 34. Contabilidad

La Entidad llevará su contabilidad en los libros correspondientes, a los que tendrán acceso los miembros de la Entidad para su examen y consulta. La guarda y custodia corresponderá al Tesorero o, en su caso, al Administrador.

CAPÍTULO VI

Régimen jurídico de la Entidad

Artículo 35. Recursos y suspensión de acuerdos

1.- Contra los acuerdos o resoluciones de los órganos de la Entidad cabrá recurso de Alzada ante la Administración urbanística competente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.- Los acuerdos adoptados por los órganos de la Entidad, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán inmediatamente ejecutivos, salvo suspensión acordada por el Presidente de la Entidad en el mismo acto y por la Administración urbanística competente, o por los Tribunales de Justicia en los términos previstos en la Ley.

3.- No podrán interponer recurso los miembros de la Entidad que hayan votado favorablemente los acuerdos, o estando presentes en la reunión se hayan abstenido, por lo que necesariamente deberá constar en el acta la oposición o el voto en contra, con expresa mención del miembro que lo emita.

Artículo 36. Jurisdicción

Los miembros de la Entidad, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, quedan sometidos a los Tribunales con competencia en los Municipios de Marina de Cudeyo y de Medio Cudeyo, para cuantas cuestiones se susciten en la interpretación o aplicación de los Estatutos o de los acuerdos de los Órganos Rectores.

CAPÍTULO VII

De la disolución y liquidación

Artículo 37. Disolución

1.- La Entidad se disolverá cuando haya transcurrido su plazo de duración y así lo acuerde la Asamblea General, por el voto cualificado que se establece en el último párrafo del artículo 20 de los Estatutos.

2.- En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad la aprobación del órgano bajo cuyo control actúa la Entidad. Con carácter previo, la Entidad deberá acreditar el cumplimiento de todas sus obligaciones de mantenimiento y conservación respecto a la Administración actuante, e incluso respecto de terceros.

Artículo 38. Liquidación

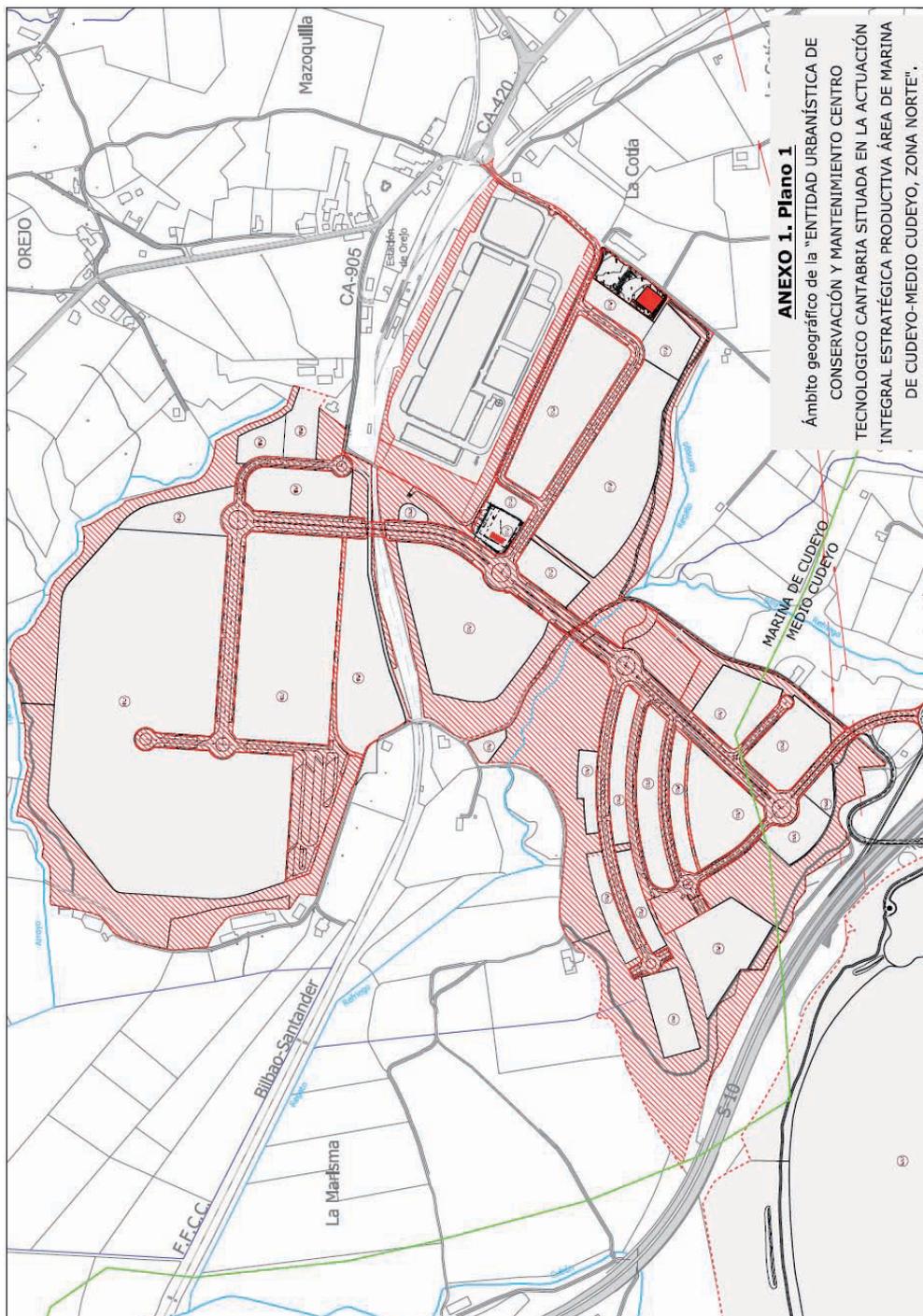
Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Junta de Gobierno designará un liquidador o una comisión liquidadora compuesta por un número impar de miembros. El remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los miembros de la Entidad, en proporción su cuota o coeficiente de participación. De igual forma se procederá si hay déficit.

Disposición Adicional

En aquello que no sea previsto en los presentes Estatutos, y sin perjuicio de lo que puedan acordar los órganos rectores de la Entidad, será de aplicación la legislación urbanística aplicable, y más concretamente el Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes. De modo supletorio y subsidiario, se podrá acudir a la normativa general en materia de Asociaciones.

MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 94

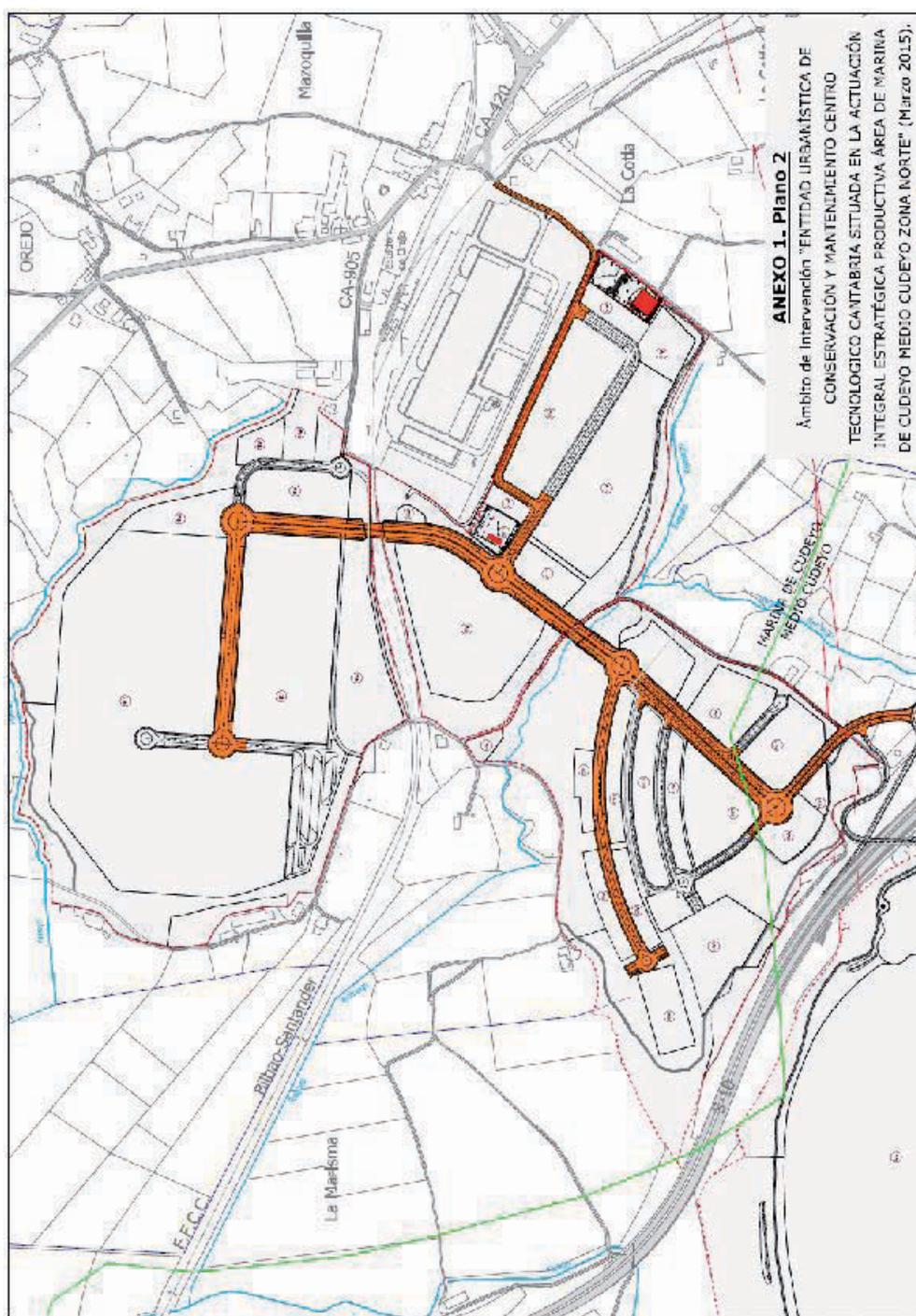
ANEXO I



CVE-2016-4356

MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 94

ANEXO II



CVE-2016-4356

Certificado de finalización de las obras de urbanización contenidas en Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) que desarrolla la segunda fase del Área Integral Estratégica Productiva Marina de Cudeyo Medio Cudeyo referidas al viario que se relaciona y a las infraestructuras de servicios que en él se contemplan.

Víctor Manuel Gil Elizalde, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos colegiado nº 8718, Director de Obra de la urbanización del Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) que desarrolla la segunda fase del Área Integral Estratégica Productiva de Marina de Cudeyo – Medio Cudeyo, en referencia a la SOLICITUD DE RECEPCIÓN PARCIAL realizada por Suelo Industrial Marina Medio Cudeyo 2006, S.L., y como actualización y concreción para el AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO del certificado de esta Dirección fechado el pasado 3 de octubre:

EXPONE:

1. Que las siguientes obras están ejecutadas:
 - La TOTALIDAD DEL VIARIO ESTRUCTURANTE que lo constituye el tramo GC1 E1 GC2 E2 GC3 E3 GN1
 - El viario secundario necesario en la fecha para dar servicio a las parcelas ocupadas y completa conexión exterior al PSIR, (SC1, SC4 en el frente de la parcela C3.8.1, GC4, SC6 desde GC3 a SC7, SC7, SN1, y GN2), conexiones exteriores (vial de enlace y FM1) y caminos de servicio (CS5 y un tramo del CS4 con conexión hasta vial de enlace y vial agropecuario al norte de la zona centro).
 - Todas las canalizaciones de servicios existentes en los viales antes indicados así como aquellas canalizaciones e infraestructuras que, si bien no se encuentran en dichos viales, son necesarias para la puesta en servicio de los mismos que concretan en las siguientes:
 - Tanques de tormentas T2, T3, T4 y T6 con las correspondientes canalizaciones de pluviales que llegan a ellos, su conexión a la red de saneamiento, acometida eléctrica y suministro de agua de abastecimiento.
 - Colectores de fecales y pluviales que discurren por los viales SC2 y SC4. En el caso de las pluviales del SC2, se excluye el tramo comprendido entre los pozos PC2.1 y PC2.5.
 - Conexión de pluviales y pozo de resalto entre viales SC1 y SC2 (entre PC1.5 y PC2.5).
 - Tramo de fecales comprendido entre salida de las hincas bajo la autovía (pozo RC8.1) y vial SC4 (pozo RC4.1).
 - Colector de saneamiento bajo el vial SN3 (entre pozo RN2.8 y Bombeo de Orejo).
 - Conexión de pluviales desde el tanque T6 hasta el tanque de tormentas de Fermacell, y el emisario que va de éste al arroyo Tijero.
 - Centros de transformación CT1, CT4, CT5 y CT9, así como las canalizaciones y líneas vinculadas a ellos.
 - Circuitos de alumbrado de los viales mencionados, con sus correspondientes cuadros de alumbrado.

Se acompañan croquis aclaratorios

MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 94

2. Que Los citados viales están debidamente urbanizados y conectados con el viario exterior y todos los servicios proyectados que discurren por el viario en cuestión están ejecutados y conectados funcionalmente con la red de servicios e infraestructuras exteriores e interiores del PSIR.
3. Que su conjunto constituye una unidad funcional directamente utilizable y tiene las condiciones adecuadas para su puesta en servicio y apertura al uso público.
4. Que la continuidad de las obras de urbanización del PSIR puede llevarse a cabo sin interrumpir su funcionalidad.

SE CERTIFICA:

“La finalización de las obras de urbanización contenidas en Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) que desarrolla la segunda fase del Área Integral Estratégica Productiva Marina de Cudeyo Medio Cudeyo referidas al viario relacionado y a las infraestructuras de servicios en él se contemplan”.

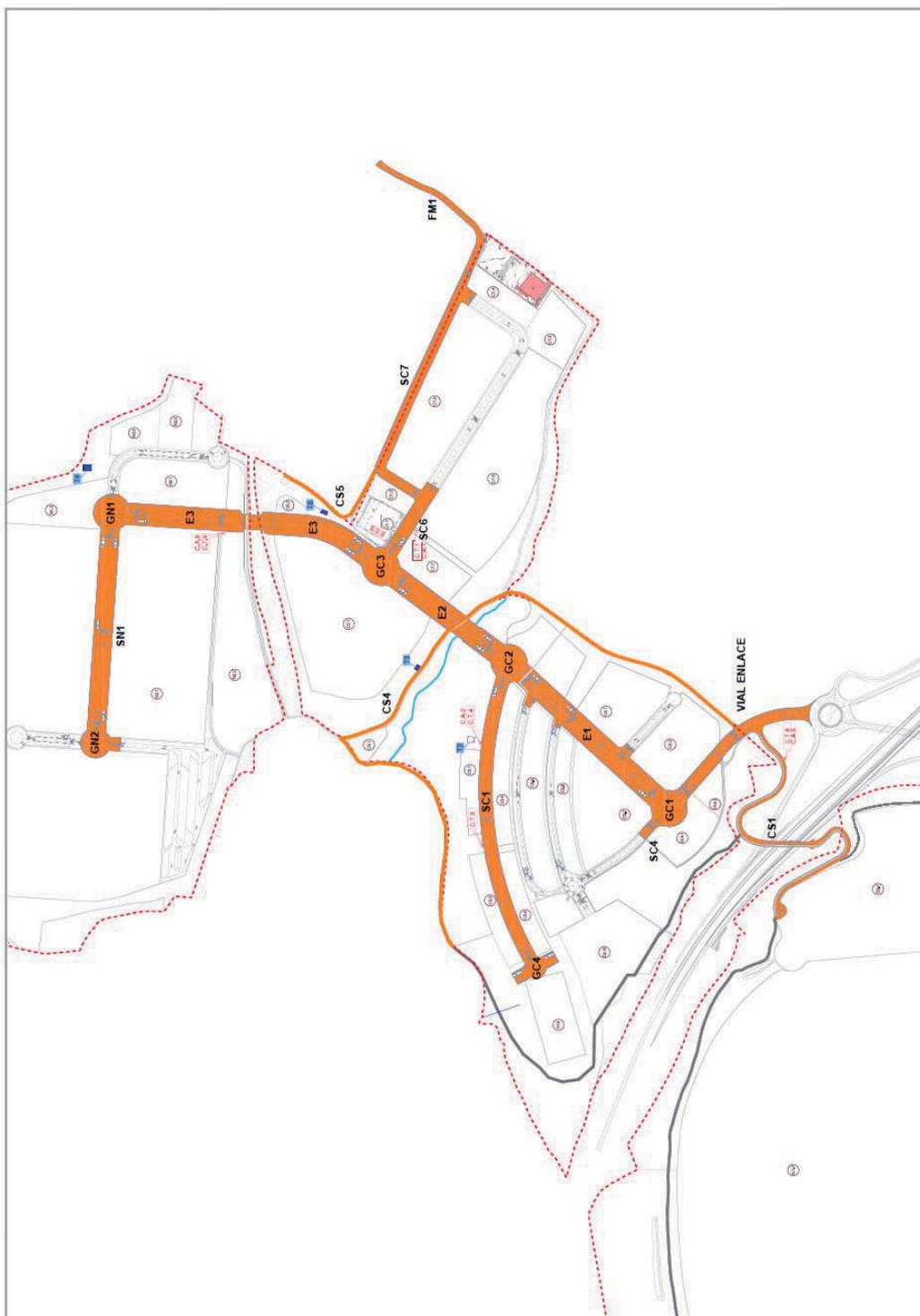
Asimismo, se informa que el resto de obras pendientes de ejecutar, relativas al AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO y referidas a infraestructuras comunes y de carácter general CUYA EJECUCIÓN CONTINÚA, son las siguientes:

| CONCEPTO | RELATIVO INFRAESTRUCTURAS COMUNES Y DE CARÁCTER GENERAL DEL PSIR | | | | REPERCUSIÓN DE OBRA PENDIENTE EN EL AYTO DE MARINA DE CUDEYO |
|---|--|---------------|--------------|--------|--|
| | CERTIFICADO | TOTAL | PENDIENTE | % PDTE | PENDIENTE |
| EXPLANACIÓN Y DEMOLICIONES | 13.627.602,42 | 13.711.898,86 | 84.296,44 | 0,61 | 84.296,44 |
| PAVIMENTACIÓN | 3.389.192,86 | 3.878.771,54 | 489.578,68 | 12,62 | 465.099,74 |
| SANEAMIENTO | 3.319.215,75 | 4.055.094,01 | 735.878,27 | 18,15 | 699.084,35 |
| ABASTECIMIENTO AGUA Y PCI | 1.539.047,86 | 1.649.911,04 | 110.863,18 | 6,72 | 105.320,02 |
| RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA | 2.755.426,47 | 3.719.534,18 | 964.107,71 | 25,92 | 867.696,94 |
| RED DE ALUMBRADO PÚBLICO | 590.010,50 | 738.436,18 | 148.425,67 | 20,10 | 133.583,10 |
| CANALIZACIONES DE TELECOMUNICACIONES | 370.924,67 | 469.817,32 | 98.892,65 | 21,05 | 93.948,02 |
| INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y SOSTENIBILIDAD | 957.236,84 | 1.953.627,71 | 996.390,87 | 51,00 | 597.834,52 |
| CONVENIO FERMACELL | 206.105,18 | 216.694,02 | 10.588,84 | 4,89 | 10.588,84 |
| SUMA | 26.839.391,74 | 30.848.472,33 | 4.009.080,59 | | 3.057.451,98 |

Santander, a 21 de noviembre de 2014

Fdo. Víctor M. Gil Elizalde
Director de Obra

MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 94

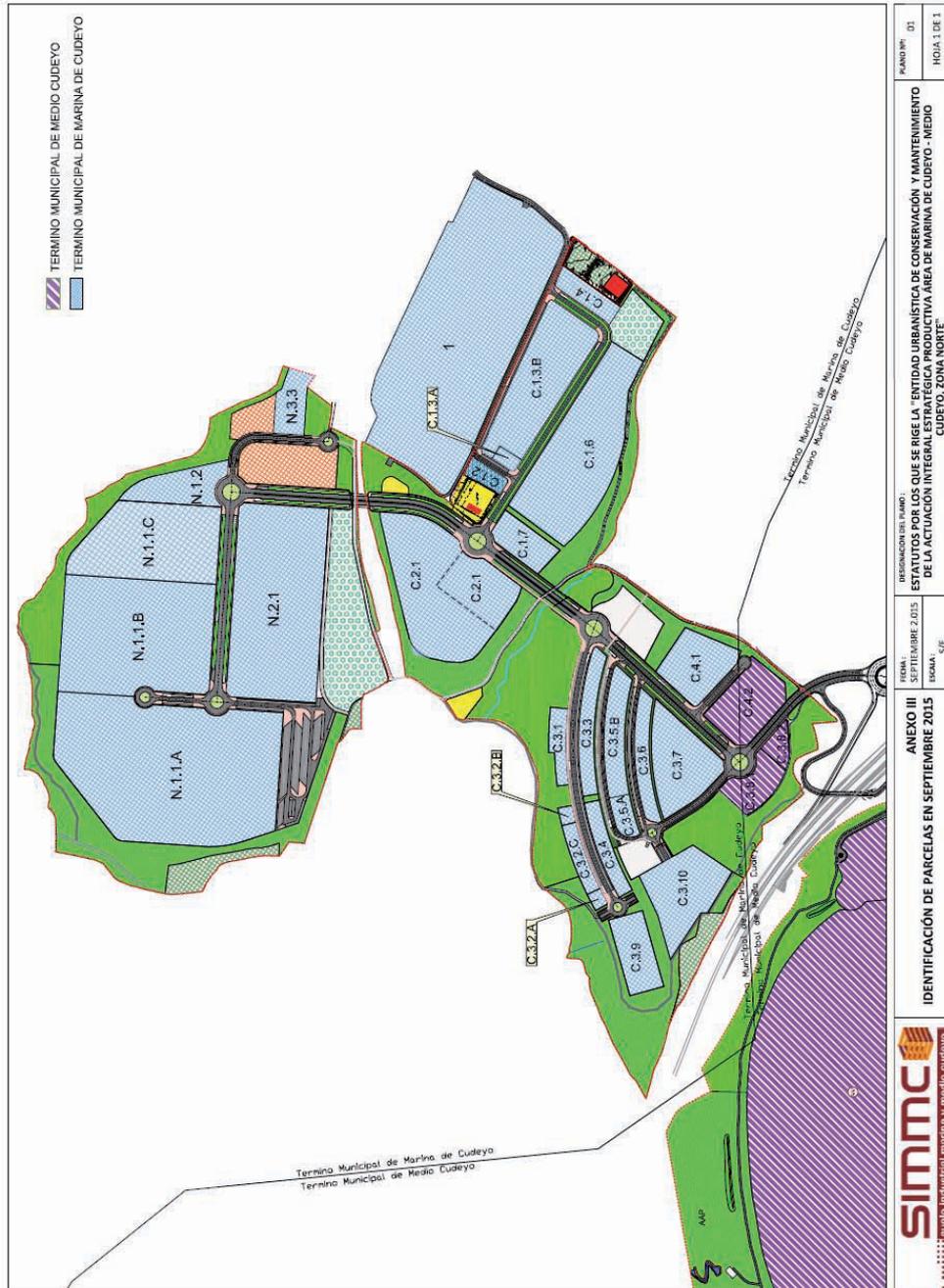


CVE-2016-4356

MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 94

ANEXO III

CUOTAS DE PARTICIPACIÓN "ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO AIEP DE MARINA DE CUDEYO MEDIO CUDEYO ZONA NORTE"



| | |
|--|------------------------------|
| REVISIÓN DEL PLANO: ESTADOS POR LOS QUE SE APLICA LA "ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL PRODUCTIVA AREA DE MARINA DE CUDEYO -MEDIO CUDEYO, ZONA NORTE" | PLANO Nº: 01 FOLIO 1 DE 1 |
| FECHA: SEPTIEMBRE 2015 ESCALA: 1/50 | |
| ANEXO III IDENTIFICACIÓN DE PARCELAS EN SEPTIEMBRE 2015 | |
| SIMMC Sociedad Industrial Marina y Medio Cudeyo | |

CVE-2016-4356

MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 94

| PSIR FASE I | MANZANA | SUPERFICIE PRODUCTIVA (m2) | % SOBRE TOTAL | PROPIETARIO | MUNICIPIO |
|--------------|-----------|----------------------------|-------------------|---|------------------|
| | 1 | 92.547,55 | 0,173231328 | FERMACELL SPAIN, S.L | MARINA DE CUDEYO |
| PSIR FASE II | N1.1.A | 82.977,00 | 0,155317088 | SIMMC, 2006, S.L. | MARINA DE CUDEYO |
| | N.1.1.B | 50.065,00 | 0,093712113 | TIRSO CSA,S.A. | MARINA DE CUDEYO |
| | N1.1.C | 29.856,00 | 0,055884727 | SIMMC, 2006, S.L. | MARINA DE CUDEYO |
| | N1.2 | 8.837,00 | 0,016541175 | SIMMC, 2006, S.L. | MARINA DE CUDEYO |
| | N2.1 | 51.116,00 | 0,095679384 | IBP ASSETS,S.L. | MARINA DE CUDEYO |
| | N3.3 | 5.394,00 | 0,010096537 | SIMMC, 2006, S.L. | MARINA DE CUDEYO |
| | C1.2 | 2.311,00 | 0,00432575 | SIMMC, 2006, S.L. | MARINA DE CUDEYO |
| | C1.3 .A | 1.096,00 | 0,002051503 | SIMMC, 2006, S.L. | MARINA DE CUDEYO |
| | C1.3.B | 23.557,00 | 0,044094202 | SIMMC, 2006, S.L. | MARINA DE CUDEYO |
| | C1 4 | 4 180 00 | 0 007824161 | SIMMC, 2006, S.L. | MARINA DE CUDEYO |
| | C1.6 | 35.684,00 | 0,066793629 | SIMMC, 2006, S.L. | MARINA DE CUDEYO |
| | C1.7 | 6.040,00 | 0,011305726 | SIMMC, 2006, S.L. | MARINA DE CUDEYO |
| | C2.1 | 10.741,37 | 0,020105792 | SIMMC, 2006, S.L. | MARINA DE CUDEYO |
| | C2.1 | 26.975,63 | 0,050493224 | SIMMC, 2006, S.L. | MARINA DE CUDEYO |
| | C3.1 | 3.417,00 | 0,006395971 | SIMMC, 2006, S.L. | MARINA DE CUDEYO |
| | C3.2.A | 757,27 | 0,001417465 | MAYFER PERFUMES, S.L. | MARINA DE CUDEYO |
| | C3.2.B | 750,00 | 0,001403857 | VIRFRAN MEDICAL, S.L. | MARINA DE CUDEYO |
| | C3.2.C | 3.062,75 | 0,005732883 | SIMMC, 2006, S.L. | MARINA DE CUDEYO |
| | C3.3 | 6.505,00 | 0,012176117 | SIMMC, 2006, S.L. | MARINA DE CUDEYO |
| | C3.4 | 4.388,00 | 0,008213497 | SIMMC, 2006, S.L. | MARINA DE CUDEYO |
| | C3.5.A | 2.450,00 | 0,004585932 | SIMMC, 2006, S.L. | MARINA DE CUDEYO |
| | C3.5.B | 7.525,00 | 0,014085362 | SIMMC, 2006, S.L. | MARINA DE CUDEYO |
| | C3.6 | 5.576,00 | 0,010437206 | SIMMC, 2006, S.L. | MARINA DE CUDEYO |
| | C3.7 | 14.578,00 | 0,02728723 | SIMMC, 2006, S.L. | MARINA DE CUDEYO |
| | C3.8.1 | 6.008,70 | 0,011247138 | EMETERIO GÓMEZ SAINZ Y PILAR SOTRES GUERRA | MEDIO CUDEYO |
| | C3.8.2 | 2.238,30 | 0,004189670 | ALFREDO POMPOSO Y Mª JUSTINA ESTRADA FUENTE | MEDIO CUDEYO |
| | C3.9 | 8.099,00 | 0,01515978 | SIMMC, 2006, S.L. | MARINA DE CUDEYO |
| C3.10 | 15.098,00 | 0,028260571 | SIMMC, 2006, S.L. | MARINA DE CUDEYO | |
| C4.1 | 10.812,00 | 0,020237998 | SIMMC, 2006, S.L. | MARINA DE CUDEYO | |
| C4.2 | 11.600,00 | 0,021712983 | SIMMC, 2006, S.L. | MARINA DE CUDEYO | |

2016/4356

CVE-2016-4356